



Liceo Polivalente
Manuel Arístides Zañartu Zañartu

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de Estudiantes de 1° a 4° Medio Humanista - Científica y *Técnico Profesional 2025*



Cabrero, diciembre 2025

La Dirección del Liceo Polivalente “Manuel Arístides Zañartu Zañartu” de Cabrero, considerando las disposiciones del Decreto 67/2018 de Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y las orientaciones al Sistema Escolar del Ministerio de Educación, ha elaborado el siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción para los estudiantes de primero a cuarto medio de ambas modalidades, Humanista – Científica y Técnico Profesional.

Título I: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Párrafo 1º: Normas Generales

Art. 1º: La evaluación busca reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza para tomar decisiones pedagógicas, pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de los estudiantes, considerando la diversidad y características de los estudiantes.

Art. 2º: Según indicaciones dadas en el Decreto 67/2018 para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto N° 67 de 2018 de MINEDUC.
- b) **Trabajo remoto:** Es la comunicación que establece el establecimiento con los estudiantes y apoderados a través de mensajería, correo electrónico, plataforma educativa u otro medio, con el fin de realizar el proceso de enseñanza - aprendizaje para todos los estudiantes.
- c) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c.1)Evaluación Formativa: Evaluación que cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docente y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se considera la evaluación diagnóstica como una evaluación Formativa.

c.2)Evaluación Sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente mediante una comunicación.

- d) **Retroalimentación:** Parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje que lo ayude a progresar hacia y más allá de los objetivos evaluados
- e) **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en que haya interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere sólo a sala de clases.
- f) **Evidencia:** Refiere aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje, de manera tangible.
- g) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- h) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Art 3°: En el proceso de evaluación se deben considerar los siguientes principios.

- a) Qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional.
- b) Claridad desde el comienzo del proceso, respecto de qué es lo que se espera que aprendan.
- c) La retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren relevancia o utilidad del aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación.
- g) Calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- h) Procurar utilizar diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- i) Procurar que los estudiantes tengan una participación activa en los procesos de evaluación.
- j) Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente.
- k) Analizar continuamente y ajustar cuando se considere necesario las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de más alta calidad posible.

Párrafo 2º: De las evaluaciones.

Art. 4º: Las evaluaciones utilizadas por el Liceo Polivalente Manuel Zañartu Zañartu serán de carácter formativa y sumativa según lo definido en el Art 2º letra b.1) y b.2).

Art. 5º: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, módulo o taller del tiempo de libre disposición del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos estos.

No obstante, lo anterior, se deberán implementar las acciones diversificadas pertinentes para las actividades de aprendizaje y procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exento 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

a) Los estudiantes serán evaluados en períodos semestral.

b) Durante los 15 primeros días hábiles de cada año escolar o semestre, el docente de asignatura, taller y/o módulo, dará a conocer el programa del curso a sus estudiantes. En dicho programa se deben considerar, al menos:

- b.1) Las Unidades Didácticas.
- b.2) Objetivos de Aprendizajes.
- b.3) Indicadores de Evaluación.
- b.4) Tipos de Evaluación.
- b.5) Cantidad de Evaluaciones.

c) El calendario de evaluaciones especificará el tipo de evaluación e indicando su fecha y otros, que será entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del inicio de cada periodo académico a los estudiantes y en reunión de apoderados. Si existiera un cambio de la evaluación calendarizada por fuerza mayor, (suspensión de clases, cambio de actividades del Liceo u otra), se informará su recalendarización a través del cuaderno de asignatura, plataforma EDUPLAN o correo electrónico del estudiante y/o apoderado. Cualquier modificación a las fechas del calendario de evaluación, debe ser informada oportunamente a UTP.

d) Todas las evaluaciones serán de coeficiente uno y se podrán aplicar hasta dos evaluaciones diarias en cada curso.

Art 6º: Los instrumentos de evaluación, “**Prueba Escrita**” y “**Evaluaciones de Desempeños**” deberán ser entregadas a UTP vía e-mail, para ser visadas y aprobadas al menos con 2 días de anticipación a la fecha estipulada para su aplicación o inicio de la tarea a realizar por el estudiante. No se podrá aplicar ninguna evaluación sumativa a los estudiantes sin antes estar visada y aprobada por UTP, a través del Timbre “Revisión UTP”.

a) De los trabajos interdisciplinarios o ABP (Aprendizajes basados en proyectos), cada asignatura o módulo evaluará según sus indicadores de evaluación y objetivos establecidos en sus respectivas asignaturas.

b) De la modalidad de Alternancia Técnico Profesional, la evaluación de los indicadores de evaluación, serán previamente establecidos por la Institución de educación superior en conjunto con el docente del módulo que realiza la asignatura a fin en el Liceo MAZZ. Así mismo la escala de notas utilizada por la Institución de Educación superior, deberá ser convertida a la escala propia de nuestra Institución.

Art 7°: Los docentes deberán considerar los siguientes requisitos en el diseño de sus instrumentos de evaluación:

- a) Debe tener el o los objetivos que evaluará.
- b) Debe tener los indicadores de evaluación.
- c) Debe tener instrucciones claras y precisas.

En caso de pruebas escritas deberán estar elaboradas por mínimo tres ítem (Selección múltiple, términos pareados, preguntas abiertas, etc.). existiendo equilibrio en las habilidades inferiores y superiores a evaluar.

- d) Debe consignarse claramente los puntajes asignados a cada ítem o desempeño.
- e) En toda evaluación se debe observar con claridad la coherencia entre: objetivos de aprendizajes, ítems e indicadores del instrumento evaluativo.
- f) Debe realizarse en el formato tipo del Liceo MAZZ, entregado por UTP.
- g) En el caso de evaluaciones de desempeño, el docente debe sociabilizar y explicar el instrumento a los estudiantes antes del comenzar la actividad a evaluar.

Art. 8°: La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.

La inasistencia a una evaluación deberá ser justificada con certificado médico en un plazo de 48 horas, debe ser entregada en el establecimiento por el Apoderado/a del estudiante, en Inspectoría General. En caso de situaciones de fuerza mayor donde no exista un documento formal que acredite su inasistencia a la evaluación, deberá ser justificado personalmente por el apoderado en UTP, en un tiempo no superior a 48 horas. Ambas situaciones para ser evaluados en escala de (1,0 a 7,0) en horario y lugar de rendición de evaluaciones pendientes, informada por UTP .

Si el estudiante no asiste a la nueva fecha acordada con el docente para aplicar el instrumento evaluativo sin justificación, el docente informará al apoderado dicha situación y a la vez registrará la nota mínima 1,0 en el libro de clases con la observación correspondiente en su hoja de vida, Plataforma EDUPLAN pudiendo derivar a Convivencia Escolar.

El estudiante es responsable de mostrar a cada docente con quien tenía esa evaluación, la fotocopia de su Licencia médica timbrada por Inspectoría General o el certificado de atención médica de su hijo o hija en el caso de estudiantes que son padres o madres. En caso de haber sido justificado por el apoderado en UTP, deberá mostrar su justificativo timbrado por la Unidad Técnico Pedagógica.

Si un estudiante no se presenta a una evaluación por:

a) Ausencia menor a 5 días hábiles:

El estudiante al incorporarse a clases de la asignatura, el docente le fijará una fecha para aplicar la evaluación que estaba calendarizada, en caso de evaluación escrita el estudiante deberá rendirla en horario y lugar de rendición de evaluaciones pendientes, informada por UTP. En caso de evaluación de desempeño deberá rendirla con el docente de asignatura y/o módulo. Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación deberá realizarse en los siguientes 7 días hábiles contados desde la fecha del reintegro a clases del estudiante.

c) Ausencia mayor o igual a 5 hasta 15 días hábiles.

El estudiante al incorporarse a clases de la asignatura, el docente le fijará una fecha para aplicar la evaluación que estaba calendarizada, en caso de evaluación escrita el estudiante deberá rendirla en horario y lugar de rendición de evaluaciones pendientes, informada por UTP. En caso de evaluación de desempeño debe rendirla con el docente de asignatura y/o módulo. Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación deberá realizarse en los siguientes 10 días hábiles contados desde la fecha del reintegro a clases del o la estudiante.

b) Ausencia Prolongada o especialista.

En el caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (por razones de salud, fuerza mayor, familiar, u otra), UTP coordinará la elaboración de un calendario especial, estableciendo fechas de procedimientos evaluativos, cuidando fijar sólo una evaluación por día. El tipo de evaluación deberá ser el mismo que rindió el resto de los estudiantes en cuanto a los objetivos y contenidos y pudiendo variar el tipo instrumento según sea el caso.

Este calendario será comunicado por escrito al estudiante y apoderado, docente de asignatura y profesor jefe, quedando una copia del documento en el archivo de la Unidad Técnica Pedagógica.

La situación de inasistencia de alumnas embarazadas del establecimiento, deberá ser comunicada oportunamente por el apoderado y será registrada por parte de la orientadora, e informada a los estamentos correspondientes y a UTP para el procedimiento de evaluación a seguir, que será de acuerdo a criterios pedagógicos y administrativos. Sin perjuicio del cumplimiento de lo señalado en el artículo 17° del mismo reglamento.

Para las letras **a)**, **b)**, y **c)** será responsabilidad del estudiante y/o apoderado buscar las estrategias necesarias para estar al día con los objetivos, contenidos y/o actividades de las asignaturas a la cual se ausentó y no quedar con vacíos en sus aprendizajes.

Art. 9°: En caso que el estudiante no justifique su inasistencia a una evaluación calendarizada, el docente deberá informar de la situación al apoderado y fijará una nueva fecha de evaluación, o entrega de trabajo, optando a una nota máxima 5,0 y exigencia de un 70%, La nueva fecha deberá ser planificada no superando los 7 días hábiles, registrando la acción remedial en EDUPLAN y en la hoja de vida del estudiante.

Si el estudiante no asiste a la nueva fecha acordada con el docente para aplicar el instrumento evaluativo sin justificar, se comunicará al apoderado la situación y así registrar la nota mínima 1,0 y la observación correspondiente en EDUPLAN y Libro de clases, pudiendo derivar a Convivencia Escolar si el caso así lo requiera.

Art. 10°: En cuánto a las evaluaciones de los estudiantes que pertenecen al Proyecto de Integración Escolar, la elaboración de los instrumentos de evaluación debe ser elaborados entre ambos docentes, docente de asignatura y el (la) Educador (a) Diferencial.

Las evaluaciones de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) u otro que lo requiera durante el proceso, estas podrán ser ejecutadas por el docente/a de la asignatura con todo el grupo curso, o por el (la) Educador (a) Diferencial en aula de recursos, previo acuerdo con el docente de la asignatura.

Art. 11º: Los resultados de toda evaluación deberán ser comunicados a los estudiantes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aplicación, momento en que el docente debe revisar en conjunto con los estudiantes la evaluación para realizar la retroalimentación de los aprendizajes. El docente deberá registrar la calificación en el EDUPLAN y Libro de clases. No se podrá aplicar una nueva evaluación, sin antes informar y registrar la anterior a los estudiantes.

Párrafo 3º: De las Calificaciones

Art. 12º: Las diversas formas y procedimientos de evaluación deben expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 con un 60% de exigencia.

En las asignaturas de Religión y Orientación, el promedio del periodo de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes, se expresan en un concepto; según la siguiente tabla para su conversión:

TABLA DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIÓN A CONCEPTO		
RANGO DE CALIFICACIÓN NUMÉRICA	CONCEPTO	SÍMBOLO
6,0 - 7,0	MUY BUENO	MB
5,0 - 5,9	BUENO	B
4,0 - 4,9	SUFICIENTE	S
2,0 - 3,9	INSUFICIENTE	I

Art. 13º: En caso que los estudiantes cometan una o más de las siguientes acciones en una evaluación:

Copia: sorprender al estudiante utilizando algún apoyo relacionado con el objetivo que se está evaluando. Ese apoyo puede ser de forma escrita, visual, auditiva o conversando con algún compañero. Se le retirará el instrumento de evaluación, se le registrará la anotación correspondiente en su hoja de vida como grave e informará de la situación al apoderado e Inspectoría General. Además, ante el más mínimo uso de un aparato tecnológico, como por ejemplo celular, tablet, etc. se considerará copia, a menos que sea autorizado por el docente.

- a) Plagio: Encontrar material recopilado idéntico al que utilizó otro estudiante o autor. Si un estudiante realiza plagio parcial o total de un trabajo de otro compañero o de internet, se debe registrar una anotación como grave en la hoja de vida del estudiante.
- b) Estado de negación a responder un instrumento de evaluación.
- c) No asistir a la evaluación estando en el establecimiento.
- d) Entregar en blanco el Instrumento de evaluación.
- e) Si el estudiante se negase a rendir evaluación en los plazos sugeridos según calendarización dada por UTP o docente.

Para lo anterior, se dará una nueva instancia de evaluación para la clase siguiente optando a

una nota máxima de 4.0, pudiendo cambiar el instrumento de evaluación, siendo decisión pedagógica del docente. La situación y la nueva instancia de evaluación, (contrato pedagógico) será registrada en EDUPLAN y Libro de clases.

Art. 14º: La calificación mínima 1,0 en todos los casos deberá ser comunicada al apoderado y acompañarse con una observación del docente en la hoja de vida del estudiante de EDUPLAN y Libro de clases indicando a que está referida. Se deberá entregar el instrumento de evaluación a UTP, para su archivo, y respaldo e informar a Profesor jefe.

Art. 15º: Considerando los aprendizajes a desarrollar por cada asignatura y/o módulo, basándose en argumentos pedagógicos, la cantidad de calificaciones por periodo en asignatura y/o módulo, serán dados a conocer los 15 primeros días hábiles de cada semestre según lo señalado en el Art. 5, 6 y 7.

En situaciones especiales, justificadas y analizadas por el docente de asignatura, profesor jefe y Unidad Técnico Pedagógica, se podrá flexibilizar la cantidad de calificaciones y objetivos por asignaturas que inicialmente se planificó e informó a la totalidad del curso.

Las evidencias de aprendizajes de los estudiantes para transformarlas en una calificación, será recogida a través de Pruebas escritas, Guías de Aprendizajes, Disertaciones, Proyectos, Trabajos Escritos, Ensayos, Portafolios, Escalas de desempeños y otras que el docente estime conveniente para ese curso y/o estudiante, siempre basado en un enfoque pedagógico, así como también en la modalidad de alternancia Técnico Profesional.

Las calificaciones consideran el siguiente criterio cuando corresponda:

Relevancia: Promover aquella evidencia que represente aprendizajes más importantes que se quieran lograr según currículum nacional.

Integralidad: Se dará mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o de aspectos específicos.

Temporalidad: En caso que el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, se dará mayor relevancia a las últimas evaluaciones.

Art. 16º: El promedio del periodo semestral de los Talleres JEC obtenido por cada estudiante, será traspasado como una calificación adicional en las asignaturas afines según el siguiente cuadro dependiendo el nivel y la especialidad (H.C o T.P). El docente de la asignatura traspasará la nota del Taller JEC a su asignatura.

Las asignaturas de Prevención de Riesgo, Inglés Técnico y Educación Física y Salud siendo horas de libre disposición, no se procederá de la misma forma, por ende incidirán como una asignatura más en el cálculo del promedio anual y la promoción del estudiante.

Cuadro Resumen de Talleres que aportan con una nota adicional a Asignaturas

1°/2° Medios H.C	
Taller	Asignatura
Técnicas, estrategias y habilidades metacognitivas.	Lengua y Literatura
Razonamiento Matemático	Matemática
Mis emociones, me conozco y me cuido	Inglés
Religión	Historia, geografía y Cs. Sociales

1°/2° Medios T.P	
Taller	Asignatura
Técnicas, estrategias y habilidades metacognitivas.	Lengua y Literatura
Taller Mecánico	Ciencias Naturales
Mis emociones, me conozco y me cuido	Inglés
Religión	Historia, geografía y Cs. Sociales

3°y 4° Medios H.C	
Taller	Asignatura
Preparación de competencias lectoras	Lengua y Literatura
Preparación de competencias matemáticas.	Matemática
Religión	Educación Ciudadana

3°y 4° Medios T.P.	
Taller	Asignatura
Religión	Educación Ciudadana

Art. 17°: Las calificaciones de Religión, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción final de los estudiantes, siendo éstas evaluadas conceptualmente.

Párrafo 4º: De la Promoción

Art. 18º: Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia a clases.

- 1.- Respecto al **logro de objetivos de aprendizajes** serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudios.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo las asignaturas o módulos no aprobados.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2.- Respecto con la **asistencia a clases**:
 - a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario anual 2024 por el Ministerio de Educación.

Art. 19º: En caso que un estudiante obtenga el promedio final anual 3,9 (tres comas nueve) en alguna asignatura y no cumpla con el requisito b) y/o c) del artículo anterior punto 1, existirá la opción de rendir una única prueba especial, en caso de aprobar, se procede de acuerdo al decreto 67/2018, promoviendo al estudiante al curso superior. La opción se dará en una única asignatura. Dicha opción será informada con anticipación por medio de los canales necesarios para que el apoderado esté al tanto de esta situación, siendo el Profesor jefe responsable de avisar sobre esta situación a UTP.

Art. 20º: En Casos excepcionales el Director del Establecimiento en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia requerida. Para lo anterior el estudiante debe presentar en conjunto con su apoderado, una solicitud por escrito al director para exención del requisito, adjuntando documentos que justifiquen las inasistencias. Solo se aceptará una carta solicitud por estudiante durante los años de permanencia en el liceo.

La decisión acordada se dará a conocer al apoderado mediante una entrevista, en caso de disconformidad del apoderado, este tendrá 3 días hábiles para la apelación. La cual debe ser presentada al director.

Art. 21º: Los estudiantes que no cumplan con el requisito de promoción al curso superior, por calificaciones y/o asistencia, no repetirán automáticamente, si no que pasarán a un estado de **“Situación de Riesgo de Repitencia”**.

La situación de riesgo de repitencia, será donde el director junto a su equipo directivo deberá analizar la situación del estudiante según lo estipulado en la art. 18. Puntos 1 y 2, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia del estudiante. Esta decisión fundada deberá ser deliberativa.

La decisión deberá sustentarse a través de un informe elaborado por el jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, docentes de asignaturas y/u otro profesional del Establecimiento que haya participado en el proceso de aprendizaje del estudiante

El informe deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Los criterios que orientan este análisis se basan en una reflexión en torno a las habilidades, la trayectoria escolar, el contexto, el ritmo de aprendizaje y el bienestar socioemocional del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Art. 22°: Se resguardará que los estudiantes que hayan estado en situaciones de riesgo de repitencia, ya sea que se decida su promoción o repitencia, reciban apoyos pertinentes, focalizados y pedagógicos que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y siga progresando en sus aprendizajes, estas medidas de apoyo estarán escritas en un Plan de Acompañamiento y deberán ser autorizadas por escrito por el padre, madre o apoderado.

El **Plan de Acompañamiento** deberá estar informado y firmado por las partes correspondientes, apoderados, estudiante, UTP, docentes y otros profesionales si lo requieren, la primera semana iniciado el año escolar, quedando en UTP una copia del Plan para su seguimiento sistemático.

- a) Antes de 15 días de iniciado el año escolar el profesor jefe en de cada curso conjunto con UTP y dirección, deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo(a), en esta primera reunión se entregará el Plan de Acompañamiento con acciones que deben realizar como padres o apoderados para poder revertir la situación académica de su hijo y así evitar que se repita la situación académica del año escolar anterior.
- b) En el caso de observarse que el estudiante no cumpla con las acciones acordadas en el Plan de acompañamiento acordadas en la letra a) como tener un rendimiento deficiente, reiterada inasistencia, problemas de convivencia escolar en alguna asignatura en particular entre otras, el profesor de asignatura deberá citar en primera instancia al estudiante y apoderado, donde se entregarán las acciones que como estudiante y apoderado deben realizar para poder revertir la situación y fijar plazos a corto plazo para una nueva entrevista y el avance del compromiso.
- c) El Plan de Acompañamiento del estudiante deberá ser completado periódicamente con todas las acciones realizadas, acuerdos, reuniones, progresos, etc.

TITULO II: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Párrafo 5º: De las disposiciones finales

Art. 23º: Cuando los índices de aprobación de una evaluación sean inferiores al 50%, el docente de asignatura debe informar esta situación al jefe de UTP, quienes en conjunto buscarán las estrategias para superar el rendimiento académico de los estudiantes. Si posteriormente se reincide en el % de reprobación, se procederá a registrar la calificación que hayan alcanzado los estudiantes, según esas medidas remediales. Si la aprobación del curso es mayor al 50% el docente no está obligado a aplicar una actividad remedial.

Art. 24º: Ante la situación que un curso, concertadamente (mayor al 50% de la cantidad de estudiantes del curso), entregará una evaluación en blanco o se negará a cualquier tipo de evaluación, se reprogramará una segunda evaluación, la cual será aplicada en la clase siguiente previo análisis de UTP. Esta evaluación tendrá nota máxima 4,0. La situación debe quedar registrada en la hoja de vida del curso por el docente.

Art. 25º: Ante la ausencia de un docente el día de una evaluación programada, UTP informará a los estudiantes y apoderados a través del cuaderno de la respectiva asignatura, EDUPLAN o email del la no aplicación de la evaluación. La recalendarización de la nueva fecha de evaluación será informada por el docente cuando se reintegre o su reemplazo.

Art 26º: Todo estudiante suspendido debe asistir al establecimiento para rendir evaluación calendarizada escrita o de desempeño con su grupo curso o en horarios estipulados en UTP según sea la causa de la suspensión. En caso que el estudiante no cumpla con lo anterior, se aplicará el art. 9º.

Art. 27º: Los estudiantes que presenten certificado médico con incompatibilidad de realizar actividad física, serán evaluados usando formas de evaluación alternativas que no involucre actividad física de alta a mediana intensidad o un deterioro de su actual estado de salud, según el diagnóstico del profesional médico.

Estas evaluaciones deberán cumplir con los objetivos de la asignatura e indicadores de evaluación propuestos en la Planificación anual de la asignatura y del Marco Curricular vigente.

Art. 28º: Si al término del 1º y/o 2º semestre (según resolución de UTP que estipula la fecha) hay estudiantes que no han regularizado sus evaluaciones pendientes, se procederá a cerrar el semestre con calificaciones mínimas, no sin antes el docente de asignatura haber registrado alguna entrevista con el apoderado sobre la situación académica del estudiante durante el semestre.

Art. 29º: Dado un traslado de matrícula de un estudiante al establecimiento, será requisito presentar al momento de la matrícula el informe de notas parciales o semestrales, según corresponda. Si el estudiante presenta evaluaciones pendientes en Establecimiento Educacional anterior, tendrá un plazo de 5 días hábiles para regularizar su situación académica, respecto del número de evaluaciones establecidas por asignaturas.

Art. 30: En caso que un estudiante tenga dificultad para asistir presencialmente a clases por motivos de enfermedad (justificada por especialista). El Director en conjunto con UTP podrá flexibilizar la cantidad de objetivos y evaluaciones que el estudiante obtenga.

Párrafo 6º: De las normas generales para la evaluación de los Talleres de la Jornada Escolar Completa.

Art. 31º: El desarrollo de los Talleres JEC forma parte del Plan de Estudios de cada curso, por lo que su asistencia y participación en las actividades es obligatoria. En todas las horas de clases se registra asistencia y actividades realizadas en el Libro de clases con sus correspondientes firmas del docente.

Art. 32º: La conducta de los estudiantes en las evaluaciones se rige por el art. 13º de este reglamento.

Art 33º: Todos los Talleres JEC serán evaluados de forma Formativa y Sumativa, aplicando diversos instrumentos adecuados a los objetivos educacionales de cada uno de ellos, y de acuerdo al Párrafo 2 de las Evaluaciones.

Art. 34º: Al término de cada periodo los estudiantes obtendrán un promedio en cada taller, que debe expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, el que debe registrarse en el Libro de clases y EDUPLAN siguiendo el mismo procedimiento de las demás asignaturas o módulos, hasta con un decimal aproximado. No serán evaluados en términos numéricos, Desarrollo Personal, Orientación y Consejo de Curso.

Art. 35º: Los aspectos no contemplados en las presentes normas serán resueltos por la Dirección del Establecimiento en conjunto con U.T.P., y según la complejidad del caso con el Consejo de profesores del Liceo MAZZ.

Las modificaciones y/o actualizaciones al presente reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita u otro medio formal.

TITULO III: DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Párrafo 7º: De las normas generales para la evaluación de Estudiantes con Necesidades Educativas

Necesidades Educativas Especiales: Se consideran a aquellas dificultades de aprendizaje que surgen de la interacción entre un trastorno o déficit que presenta el estudiante y las condiciones (barreras y otros) que le impone el contexto escolar, cuando no posee o no ha desarrollado las estrategias y capacidades suficientes, para responder a sus necesidades educativas y que pueda participar y progresar en el currículum.

La presencia de NEE en un estudiante demanda al sistema educacional implementar apoyos y ayudas extraordinarias, distintas a las habituales, para favorecer progresos en su aprendizaje

La condición de Estudiante con Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente o Transitoria será certificada por el especialista que corresponda.

El estudiante que pertenezca al Decreto 170/09, será atendido por especialistas del establecimiento, como educador diferencial, docentes de asignatura, psicólogo, asistente social, entre otros.

Art. 37º: El estudiante que requiera evaluación diferenciada y no presente certificado, será el docente de asignatura quien entregará la ficha adjunta de este reglamento (Anexo A: Solicitud de evaluación Diferenciada) a la Coordinadora del Programa de Integración, quién determinará en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica las acciones a seguir.

Los estudiantes pertenecientes al decreto 170, con NEET/P, es el equipo de aula del curso del estudiante quienes en primera instancia definen los apoyos que dan según su diagnóstico y rendimiento, de acuerdo a la normativa del decreto 170. Se levanta un acta y se fijan las consideraciones. Adjuntando todos los antecedentes en el registro de planificación y evaluación del curso. Es el o la educadora diferencial quien informa al apoderado los apoyos y medidas para el estudiante.

Art. 38º: La nómina de estudiantes considerados para evaluación diferenciada para cada año será dada a conocer hasta el último día hábil de marzo para los cursos 2º, 3º y 4º medio con el fin de procurar dicha evaluación desde el inicio del año escolar en curso.

- Se entregará a UTP una nómina de estudiante que requieren evaluación permanente.
- Se informará oportunamente a UTP de los estudiantes requieran evaluación de manera transitoria
- Se debe informar a los padres y/o apoderados previos a solicitar la evaluación diferencia en UTP.

En el caso de los estudiantes de primer año medio que se incorporen al PIE., la nómina se entregará último día hábil de Abril.

Evaluación Diferenciada.

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas Especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación de ese estudiante, a partir de la particularidad de su NEE.

Normas Generales de la Evaluación Diferenciada.

Consideraciones para Evaluación diferenciada para PIE y quien lo requiera.

La Evaluación Diferenciada, está liderada por la Unidad Técnico Pedagógica, quien lineara el proceso a la Coordinadora PIE.

- a) La evaluación diferenciada se considera de carácter temporal, dado que las dificultades son potencialmente superables.
La evaluación diferenciada se regirá según el párrafo 2 de las evaluaciones de este reglamento, resguardando la adecuación según las NEE del estudiante, cumpliéndose Art. 6°.
- b) Los instrumentos y procedimientos de evaluación deben ser elaborados de manera consensuada por el profesor de asignatura y el especialista, de acuerdo a la nómina de los estudiantes que requieran evaluación diferenciada informada a UTP.
- c) El proceso de revisión del derecho a la Evaluación Diferenciada es permanente y está a cargo de UTP y coordinación PIE.

Art. 39°: De acuerdo a los distintos niveles de aprendizajes que se presentan el grupo curso, se podrán diseñar instrumentos o modalidades de evaluación diferentes, según el Art. 6.

La aplicación de los Instrumentos de evaluación podrá tener otro protocolo de aplicación promoviendo siempre el foco pedagógico para obtener aprendizajes por parte de los estudiantes y de acuerdo a ciertos criterios:

- a) Tiempos de aplicación.
- b) Cantidad de contenidos.
- c) Necesidad Educativa del estudiante, según su diagnóstico.
- d) Tipo de instrumento a utilizar.

En el momento de aplicación de la evaluación, se aplicará el Art 13 en caso que se presente alguna situación citada en el Artículo.

Los apoderados deberán asistir a todas a las entrevistas para conocer el proceso educativo de su hijo (a), o al estudiante que represente, citadas por las profesionales de apoyo o docentes, justificando anticipadamente su inasistencia y solicitando una nueva entrevista.

**ANEXO A: SOLICITUD DE EVALUACIÓN
DIFERENCIADA**

IDENTIFICACION

***EDUCADORA DIFERENCIAL: _ HORARIO DE APOYO AL AULA: __
--

ESTUDIANTE : _____

CURSO : _____ FECHA DE SOLICITUD: / / _____

PROFESOR : _____

ASIGNATURA : _____

RAZONES PARA SOLICITAR EVALUACION DIFERENCIADA EN LA ASIGNATURA

DIAGNÒSTICO:

CARACTERISTICAS INDIVIDUALES DEL ESTUDIANTE EN LA ASIGNATURA

FORTALEZAS	DEBILIDADES

Sugerencia de Evaluación Diferenciada (Ed. Diferencial)**

LA EVALUACION DIFERENCIADA EN SU ASIGNATURA SERA:

Marque su opción: TRANSITORIA o PERMANENTE

PERIODO EN QUE SE LEVARA A CABO: desde _____ hasta _____

FIRMA PROFESOR SOLICITANTE

RECEPCION UTP: / /

ANEXO B: COMPROMISO APODERADO

Yo, _____, apoderado(a) del estudiante
_____ del curso _____. Me comprometo a realizar lo que el Liceo Polivalente Manuel Aristides Zañatu Zañartu, me solicite en relación a:

1. Mantener el (o los) tratamiento(s) y/o apoyo.
2. Asistir a las citaciones para tratar temas de mi estudiante, ya sea profesor jefe o Ed. Diferencial o quien tenga necesidad de reunirse para tratar temas de estudiantes.
3. Velar para que mi estudiante no caiga en faltas tales como: irresponsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en cualquier asignatura, sobretodo, en las que tiene evaluación diferenciada (sin tareas, sin materiales, interrupción de clases constantemente, inasistencias reiteradas, etc.) u otras situaciones que sean incompatibles con el Reglamento de Disciplina y de Convivencia Escolar del liceo.

Como apoderado tengo claro que, la responsabilidad académica del estudiante, es el pilar fundamental para que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades, en la adquisición de aprendizajes y en la superación de las dificultades académicas

Firma Estudiante

Firma Apoderado

Carlina Pezo Campos
Jefe de UTP

Víctor MuñozAraneda
Director

Sandra Candia González
Coord. PIE

Cabrero, 22-12-2023

Párrafo 8º: De las normas generales para Taller Laboral, según Decreto 87.

ARTICULO 8º (Decreto 87). La evaluación educacional, el progreso escolar y egreso de los alumnos se regirá por las siguientes normas.

1. La evaluación se entenderá como un control y registro sistemático del logro de los objetivos de un programa educacional diseñado para cada alumno.
2. El programa establecido para el educando a partir de una evaluación diagnóstica será evaluado formativamente. Al finalizar el primer semestre se emitirá un informe cualitativo de los progresos alcanzados y una certificación al término del año lectivo, indicando en cada caso los logros obtenidos
3. La valoración funcional de los aprendizajes será registrada en conceptos en las asignaturas y actividades que establece el Decreto 87 en su Art. 1, de acuerdo a la siguiente escala:

Objetivo Logrado (L)

Objetivos en

Desarrollo

(OD)Objetivo No

Logrado (NL)

4. Los estudiantes cursarán en forma progresiva los distintos cursos, ciclos y niveles de acuerdo a edades cronológicas que determina el presente Decreto.

Las notaciones conceptuales obtenidas por el estudiante en las asignaturas y actividades del plan común y complementarlo, no tendrán incidencia en la ubicación escolar secuenciada del alumno.

No obstante, lo anterior, los educandos que cursen el nivel laboral serán promovidos y egresados considerando objetivo logrado (L) en el Área Vocacional.

5. A su egreso del nivel laboral, el estudiante obtendrá una certificación otorgada por el propio establecimiento que acreditará la capacitación alcanzada en un oficio o tarea determinada.